

ARTÍCULO 2. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 108-21 que concede el beneficio de la jubilación y asigna pensiones especiales del Estado dominicano a varios periodistas. Eleva el monto de la pensión del Estado de que disfruta Leoncio Antonio Comprés Corsino. G. O. No. 11011 del 1 de marzo de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 108-21

VISTO: El artículo 57 de la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTO: El oficio núm. DIPP-024-2020, del director de Información y Prensa de la Presidencia, en el cual solicita el otorgamiento y el aumento de pensiones del Estado dominicano a varios miembros de Colegio Dominicano de Periodistas (CDP).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión especial del Estado dominicano por un monto de cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$40,000.00), a las siguientes personas:

Núm.	Nombres y apellidos	Cédula de identidad y electoral
1	JUAN MODESTO RODRIGUEZ	001-1003244-8
2	FLORENCIO PEGUERO GUERRERO	004-0001707-5

3	FRANCIA CEPÍN MARTÍNEZ	001-0449527-1
4	OSVALDO NELSON HERNÁNDEZ CRUZ	031-0148205-1
5	MANUEL MIGUEL VÓLQUEZ BELLO	001-1609752-8
6	OLIVO ANTONIO DE LEÓN SANDOVAL	001-0066527-2
7	VÍCTOR MANUEL NOVA	002-0007707-1
8	JOSÉ FRANCISCO MADERA	031-0049738-1
9	CARLOS ENRIQUE RAMÍREZ BÁEZ	031-0102622-1
10	YONIS ALBERTO SALAZAR HERNÁNDEZ	071-0023979-2
11	JUAN ÁVILA	026-0077898-5
12	YLUMINADA PÉREZ RUBIO	071-0000867-6
13	TOMÁS SANTANA HERRERA	028-0010395-0
14	HUMBERTO DEL CARMEN OLIVIO VERAS	031-0391190-9
15	VÍCTOR MANUEL PÉREZ QUIÑONES	023-0031533-6
16	DIONES BIENVENIDO BÁEZ	003-0112058-0
17	DEMETRIO ESTEBAN SARITA	037-0032476-1
18	FLORENCIO MANUEL TEJADA HENRÍQUEZ	054-0003604-1
19	VICENTE HERNÁNDEZ	008-0002175-0
20	CARMEN LOURDES CARVAJAL NUÑEZ	001-0319999-8
21	CÁNDIDA MARÍA ACOSTA DE PÉREZ	001-0805322-4
22	JOSÉ ALFREDO RODRÍGUEZ OVALLES	056-0004205-4
23	FÉLIX SOSA	037-0008924-0
24	AUGUSTO ANTONIO ÁLVAREZ	023-0155732-4
25	JOSÉ ALTAGRACIA ALVARADO PEGUERO	001-1297008-2
26	VICENTE ANTONIO BALBUENA PEÑA	048-0037042-3
27	ADRIANO DE LA ROSA PAULINO	031-0059488-0
28	ARSENIO ROBERTO CORPORÁN DÍAZ	001-0211196-0
29	PEDRO ALFONSO SEGURA ENCARNACIÓN	012-0001512-9
30	RAFAEL GERMÁN FERNÁNDEZ UREÑA	002-0046550-8
31	MARÍA DEL ROSARIO ÁLVAREZ LEGER	001-0907602-6
32	JOSÉ ANTONIO THOMAS	002-0085543-5
33	ALBERTO ODALIS BÁEZ	069-0000396-0
34	RAFAEL FRANCISCO PINEDA CUEVAS	018-0044948-8
35	ANTONIO NÚÑEZ NÚÑEZ	001-0870765-4
36	CÉSAR ANDRÉS LÓPEZ MARTE	047-0022118-9
37	LUIS MIRTILO FÉLIZ PEÑA	001-0056407-9
38	MARIO RODRÍGUEZ SANTOS	056-0136131-3
39	MARIANO LUIS VANDERHORST	001-0559924-5
40	MIGUEL ÁNGEL POLANCO BÁEZ	031-0085438-3
41	GERMAN ELPIDIO SANTIAGO SÁNCHEZ	031-0019340-2

42	YGNACIO SESILIO GUERRERO TAVAREZ	031-0191194-3
43	ÁNGELA GENAO	001-1852504-7
44	ALTAGRACIA LORA FERMÍN	001-0029628-4

ARTÍCULO 2. Se eleva a la suma de cuarenta mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$40,000.00) la pensión asignada por el Estado dominicano al señor Leoncio Antonio Comprés Corsino, cédula de identidad y electoral núm. 001-0396502-6.

ARTÍCULO 3. En caso de que los beneficiarios se encuentren disfrutando de una pensión del Estado, estos podrán optar por la pensión que más le favorezca.

ARTÍCULO 4. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de pensiones y jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado, tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021); año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 109-21 que dispone la entrega en extradición a la República Francesa del ciudadano francés Patrick Henri René Civelli. G. O. No. 11011 del 1 de marzo de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 109-21